

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 17 DE 2026**  
(09 de marzo de 2026)

**Por medio de la cual se establece la implementación de la Política, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos en la Universidad Católica Luis Amigó, previas las siguientes.**

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconocen la autonomía universitaria como el derecho de las instituciones a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades y organizar sus labores académicas, docentes y administrativas.

**SEGUNDA.** La Universidad Católica Luis Amigó, conforme con el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo, ha definido la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con alcance sobre todos sus Centros Regionales, futuras seccionales y todos sus empleados, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas y estudiantes en práctica.

**TERCERA.** Conforme al Decreto 1072 de 2015 Título IV, Capítulo VI, Artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.18 expedido por el Ministerio del Trabajo, la Institución ha determinado implementar su política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como parte integral de sus políticas de gestión

**CUARTA.** Mediante la Resolución No. 20 del 07 de abril de 2025, se aprobó la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos, la cual requiere ser actualizada para responder a las nuevas necesidades institucionales y asegurar la mejora continua del sistema.

**QUINTA.** Por lo anterior, **EI RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: Liderazgo y responsabilidad de la alta dirección.** La alta dirección de la Universidad Católica Luis Amigó, será responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el liderazgo de la Dirección de Talento Humano.

**ARTICULO 2°: Alcance institucional responsabilidades y deberes de cumplimiento en SST.** El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene alcance sobre todos los Centros Regionales, Sedes actuales, futuras Sedes y todos los lugares donde la Institución haga presencia. El cumplimiento de sus lineamientos es obligatorio para todos los empleados, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas y

estudiantes en práctica de la Institución. Todos los actores mencionados serán responsables de acatar los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo aquí consignados y la normativa legal vigente, a través de prácticas de autocuidado y gestión responsable de los riesgos laborales. Esta responsabilidad se extiende a la observancia de la matriz de riesgos identificada para cada Sede, la cual forma parte integral de esta política para garantizar entornos de trabajo sanos y seguros.

**ARTÍCULO 3°: Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.** Determinar la Política del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus compromisos en la Universidad Católica Luis Amigó en los siguientes términos:

1. La Universidad Católica Luis Amigó como Institución de Educación Superior, declara el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) como un pilar estratégico para la sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. La Alta Dirección lidera la creación de entornos seguros comprometiéndose con el cuidado integral del talento humano en todos los Centros Regionales y lugares donde presta sus servicios y en todas las modalidades de trabajo.
3. Determinación de los riesgos: La identificación, evaluación, valoración de riesgos y gestión de los respectivos controles desarrollando actividades y programas de prevención y promoción en salud orientados a propiciar entornos de trabajo sanos y seguros, con el fin de evitar la materialización de riesgos laborales. La Institución cuenta con una Matriz de Riesgos detallada y actualizada para cada una de sus Sedes y Centros Regionales. Esta herramienta forma parte integral de la presente política y constituye la base para la ejecución de los controles definidos. La identificación y valoración de riesgos documentada en la matriz permitirá el desarrollo de programas de prevención y promoción en salud específicos para cada entorno, con el fin de propiciar ambientes de trabajo sanos y seguros.
4. Observancia normativa: El cumplimiento de la normativa legal vigente en Colombia, así como los reglamentos, guías y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la Universidad, es de carácter obligatorio para todos los empleados (independientemente de su forma de contratación o vinculación), contratistas, subcontratistas, estudiantes en práctica y visitantes. El desconocimiento de estas normas no exime de su responsabilidad, y su incumplimiento será gestionado conforme al Reglamento Interno de Trabajo o las cláusulas contractuales respectivas.
5. Mejora continua: Garantizar el cumplimiento estricto de la normativa vigente mediante la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, promoviendo la optimización constante de los procesos institucionales.

6. Bienestar integral: Fomentar y promocionar la salud física, el equilibrio emocional y el bienestar mental, generando acciones de prevención contra el riesgo psicosocial, el acoso laboral, el consumo de sustancias psicoactivas, otras adicciones y todas sus consecuencias en el ámbito laboral.

**ARTÍCULO 4°: Objetivo general del SG-SST.** Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Católica Luis Amigó, garantizando entornos de trabajo seguros, el cumplimiento legal y la mejora continua, en todos los Centros Regionales y modalidades de trabajo, durante cada vigencia.

**ARTÍCULO 5°: Objetivos específicos y metas del SG-SST.** Determinar los objetivos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente manera:

1. Implementar y mantener durante cada vigencia el SG-SST en los Centros Regionales, lugares de prestación del servicio y modalidades de trabajo, bajo el liderazgo de la Alta Dirección.
2. Identificar, evaluar y valorar anualmente y cuando aplique, los peligros laborales y ejecutar los controles definidos, con el fin de prevenir la materialización de los riesgos en todos los Centros Regionales y modalidades de trabajo.
3. Garantizar durante cada vigencia el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al SG-SST, la asignación de recursos y la mejora continua del sistema.
4. Desarrollar anualmente acciones de promoción de la salud física, mental y del bienestar emocional, orientadas a la prevención del riesgo psicosocial y otras conductas de riesgo.

**ARTÍCULO 6°: Revisión y actualización de la política.** La presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo será objeto de revisión y evaluación por parte de la Alta Dirección con una periodicidad mínima anual.

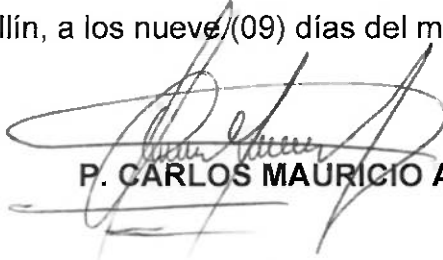
Dicha evaluación permitirá la modificación o actualización de la política siempre que las circunstancias institucionales, los cambios normativos o las necesidades propias del SG-SST así lo requieran, garantizando en todo momento su pertinencia y alineación con los contextos y realidades de la Universidad.

**ARTÍCULO 7°. Derogatoria y vigencia.** Esta Resolución Rectoral deroga la Resolución No. 20 del 7 de abril de 2025, y tendrá vigencia a partir de la fecha.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellín, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026

**EL RECTOR GENERAL**



**P. CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO**

**LA SECRETARIA GENERAL**



*Catalina Clavijo U.*  
**CATALINA CLAVIJO URREA**